#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 15	pesetas
Semestre	 30	_
Annal	50	

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de l'alleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99,

sas de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu rridos cuatro días desde su publicación, sólo se serrirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del 180 corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cad anuncia o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al origiracion para un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraor dinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertará previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemolas del Boletin tespectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial. se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban ste Bolatin Opicial, dispondrán que se fije un ejemplar en d sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-miente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-ilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse ul mal de cada semestre.

Las leves obligan en la Peninsula, islas advacentes. Cauarias perintorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los reisita días de su promutgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cádigo civil).

las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en cila, y des cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

# SECCION SECUNDA

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.362

# Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

Siendo propósito de este Gobierno Civil el que las Juntas locales de Fomento Pecuario cooperen en cuantos servicios se inicien para la mejora de la ganadería de la provincia, así como también en las demás fun-ciones que a dichos organismos les están encomendadas, he acordado que en el improrrogable p'azo de quince días se proceda a su constitución en aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran hecho, o a su reorga nización, si ya las tenían constituídas y en la actualidad existen cargos vacantes.

Para ello los señores Alcaldes se ajustarán a las nor-

mas siguientes:

Estas Juntas estarán constituídas por el Alcalde o Concejal a quien designe, que será el Presidente; por el Inspector municipal veterinario, que será el Secretario, y Vocales, un Médico titular, un Maestro o Maestra nacionales, un Perito agricola donde lo hubiere, tres ganaderos y un agricultor.

Para la designación del Secretario, Vocales, Médico, Maestros nacionales y ganaderos, se tendrán en cuen-

ta las normas siguientes:

Donde haya más de un Inspector municipal veterinario, actuará como Secretario de dicha Junta el más

Como Vocales serán elegidos el Médico más anti-guo, donde haya mas de uno, y lo mismo se hará con los Maestros nacionales y el Perito agrícola.

Los Vocales ganaderos y el agricultor, serán elegidos

libremente por las Asociaciones locales de carácter agrícola y pecuario entre aquellos que más se distingan por su prestigio, entusiasmo y actividad en la ex-

plotación del ganado y la tierra.

Donde no existen dichas Asociaciones, se constituirán las Juntas con los Vocales natos, y en el acto de su constitución acordarán la designación de los tres

ganaderos y del agricultor.

En cuanto hayan quedado constituídas estas Juntas en el plazo señalado, los Alcaldes darán cuenta a este Gobierno Civil de su constitución en el plazo de cinco

Zaragoza, 27 de abril de 1937.

El Gobernador civil. Julián Lasierra Luis. \* \* \*

Núm. 2.361.

Teniendo conocimiento por la Inspección Provincial Veterinaria de que algunos Alcaldes en cuyos términos existen paradas de sementales equinos y de otros que por su proximidad al pueblo donde están instalados los citados establecimientos de reproducción, no han hecho saber a los vecinos propietarios de veguas y burras de sus respectivas localidades lo dispuesto en mi circular núm. 277, publicada en el Boletín ficial el 25 de enero último; he acordado que todos los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos existan paradas de sementales equinos, así como también los que por su proximidad a ellas, puedan llevar las hembras a las mencionadas paradas, procedan con la mayor urgencia a dar conocimiento por los medios de costumbre de la referida circular a todos los vecinos propietarios de yeguas y burras que, a juicio del Inspector municipal veterinario, reúnan las condiciones precisas para ser beneficiadas por los sementales, pues de lo contrario les serán impuestas las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento

de los propietarios de hembras equinas (yeguas y burras), y su más exacto cumplimiento.
Zaragoza, 27 de abril de 1937.

El Gahernador.

Julián Lasierra Luis.

### SECCION CUARTA

Núm. 2.345.

# Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Recaudación de contribuciones en esta provincia,

D. Joaquín Salazar Calvo, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º de mayo próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuventes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de junio, ambos inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras desde el día 21 al último del mes de junio, final del citado trimestre.

El contribuvente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

Itinerario ope ha de servir de hase bara la recaudación voluntaria de las contribuciones e imbuestos del Estado del seaundo trimestre del año actual en las zonas y días del mes de mayo próximo que a continuación se detallan:

#### Zona de La Almunia.

La Almunia, 26 al 29.
Alagón, 13 al 15.
Alcalá de Ebro, 12.
Alfamén. 16 v 17.
Almonacid de la Sierra, 19 al 21.
Albartir, 18.
Bárboles, 10 v 11.
Bardallur, 12 v 13.
Botorrita, 18.
Cabañas de Ebro, 13 v 14.
Calatorao, 1 al 3.
Chodes, 6.
Foila, 1 al 3.
Fionermelas, 14 v 15.
Grisén, 10 v 11.
Lucena de Ialón, 4 v 5.
Lumpiante, 4 v 5.
Morata de Ialón, 7 al 9.
La Muela, 18 v 19.
Pedrola, 10 al 12.
Pinsenne, 16 v 17.
Plasencia de Jalón, 12 y 13.
Plaitas, 10.
Ricla, 7 v 8.
Rueda de Ialón, 4 v 5.
Salillas de Jalón, 4 v 5.
Urrea de Jalón, 22 y 23.

Zona de Ateca.

Ateca, 28, 29 y 30.
Alconchel de Ariza, 21 y 22.
Alhama de Aragón, 3, 4 y 5.
Aniñón, 13 y 14.
Aranda de Moncayo, 5, 6 y 7.
Ariza, 3, 4 y 5.
Berdejo, 18.
Bijuesca, 19 y 20.
Bordalba, 17 y 18.
Bubierca, 15.
Cabolafuente, 10 y 11.
Calmarza, 12 y 13.
Campillo de Aragón, 19 y 20.
Carenas, 16 y 17.
Castejón de las Armas, 10 y 11.
Cervera de la Cañada, 11 y 12.
Cetina, 10, 11 y 12.
Cimballa, 20 y 21.
Clarés de Ribota, 4.
Contamina, 7.
Embid de Ariza, 7 y 8.
Godojos, 5.
Ibdes, 3, 4 y 5.
Jaraba, 13 y 14.
Malanquilla, 3.
Monreal de Ariza, 19 y 20.
Monterde. 21 y 22.
Moros, 25 y 26.
Nuévalos, 23 y 24.
Oseia, 8.
Pozuel de Ariza, 18 y 19.
Sisamón, 11 y 12.
Torrehermosa. 20.
Torrelavaia, 18.
Torriio de la Cañada, 21 y 22.
Valtorres, 7.
La Vilueña, 7.
(Villalengua, 23 y 24.
Villarroya de la Sierra, 15 y 16.

#### Zona de Belchite.

Belchite. 23 al 26. Codo, 27 y 28. Iaulín, 25 y 26. Puebla de Albortón, 29 y 30. Valmadrid, 31.

Zona de Borja.

Borja, 27 al 31.
Agón. 20 y 21.
Ainzón, 3 al 5.
Alberite, 14 y 15.
Albeta, 4 y 5.
Ambel, 7 y 8.
Bisimbre, 20 y 21.
Boquiñeni, 10 y 11.
Bulbuente, 7 y 8.
Bureta, 3 y 4.
Calcena, 14 y 15.
Fréscano. 7 y 8.
Fuendeialón. 3 al 5.
Gallur. 10 al 13.
Luceni. 10 al 12.
Magallón, 14 al 17.
Maleián, 4 y 5.
Mallén, 18 al 21.
Novillas. 7 y 8.
Pomer, 14 y 15.
Pozuelo de Aragón, 3 y 4.
Purujosa, 14 y 15.

Tabuenca, 17 al 19. Talamantes, 13. Trasobares, 14 y 15.

Zona de Calatayud.

Alarba, 12.
Arándiga, 10 y 11.
Belmonte, 6.
Brea de Aragón, 7 y 8.
Calatayud, 20 al 25.
Castejón de Alarba, 12.
Embid de la Ribera, 2.
E1 Frasno, 15 y 16.
Gotor, 7 y 8.
Illueca, 8 y 9.
Inogés, 15.
Jarque, 8 y 9.
Maluenda, 13.
Mara, 5.
Morata de Jiloca, 12.
Mesones de Isuela, 17.
Morés, 1.
Munébrega, 2.
Nigüella, 17.
Olvés, 13.
Orera, 5.
Purroy, 1.
Paracuellos de Jiloca, 13.
Paracuellos de Jiloca, 14.
Sediles, 14.
Sestrica, 18.
Santa Cruz de Grío, 15.
Terrer, 3 y 4.
Tierga, 17.
Tobed, 15.
Torralba de Ribota, 10 y 11.
Velilla de Jiloca, 14.
Villalba de Perejil, 6.
Viver de la Sierra, 18.

Zona de Cariñena.

Cariñena, 1 al 4.
Mozota, 5.
Muel, 5 y 6.
Mezalocha, 7.
Longares, 8 y 9.
Villanueva de Huerva, 8 y 9.
Tosos, 4.
Vistabella, 10 y 11.
Aladrén, 11.
Paniza, 12 y 13.
Cerveruela, 14.
Encinacorba, 16 y 17.
Cosuenda, 16 y 17.
Aguarón, 18 y 19.
Codos, 18 y 19.

Zona de Daroca.

Daroca, 26 al 29 y 1 al 10 de junio.
Abanto, 20 y 21.
Acered, 18 y 19.
Aldehuela, 7.
Anento, 4.
Atea, 25 y 26.
Badules, 17.
Balconchán, 13.
Berrueco, 13.
Cubel, 6.
Las Cuerlas, 14.
Fombuena, 18.

Fuentes de Jiloca, 3 y 4.
Gallocanta, 12.
Langa, 11 y 12.
Lechón, 20.
Mainar, 1.
Manchones, 7.
Miedes, 14 y 15.
Montón, 5.
Murero, 8.
Nombrevilla, 3.
Orcajo, 11.
Retascón, 3.
Romanos, 19.
Ruesca, 15.
Santed, 11.
Torralba de los Frailes, 15 y 16.
Torralbilla, 10 y 11.
Used, 3 y 4.
Valdehorna, 28.
Val de San Martín, 28.
Villadoz, 20 y 21.
Villafeliche, 7 y 8.
Villanueva de Huerva, 1.
Villarreal de Huerva, 24 y 25.

Zona de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 24 al 31.
Ardisa, 16 y 17.
Asín, 3.
Biota, 8 y 9.
Castejón de Valdejasa, 3 y 4.
Erla, 9 y 10.
Farasdués, 10.
El Frago, 4.
Layana, 5.
Luna, 11 al 13.
Malpica, 8.
Murillo de Gállego, 20 y 21.
Orés, 3 y 4.
Las Pedrosas, 6.
Piedratajada, 15 y 16.
Puendeluna, 14.
Pradilla de Ebro, 23 y 24.
Remolinos, 25 y 26.
Sádaba, 5 al 7.
Santa Eulalia de Gállego, 18 y 19.
Sierra de Luna, 7 y 8.
Tauste, 11 al 16.
Valpalmas, 14 y 15.

Zona de Pina.

Fuentes de Ebro, 3 al 5. Mediana, 14 y 15. Nuez de Ebro, 6 y 7. Quinto, 10 y 11. Rodén, 5. Villafranca de Ebro, 6 y 7.

Zona de Sos del Rey Católico.

Sos del Rey Católico, 29, 30 y 31.
Artieda, 18.
Bagüés, 13.
Biel, 1 y 2.
Castiliscar, 9 y 10.
Escó, 24.
Fuencalderas, 1.
Isuerre, 14.
Lobera de Onsella, 13 y 14.
Longás, 12 y 13.
Lorbés, 21.
Luesia, 4 y 5.
Mianos, 17.

Navardún, 16.
Pintano, 15.
Ruesta, 25 y 26.
Salvatierra de Escá, 22 y 23.
Sigüés, 19 y 20.
Tiermas, 27 y 28.
Uncastillo, 6, 7 y 8.
Undués de Lerda, 11 y 12.
Undués Pintano, 14.
Urries, 15 y 16.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 25 al 31.
Alcaia de Moncayo, 3 y 4.
Añon, 4 y 5.
Cunchillos, 1 y 2.
El Buste, 8 y 9.
Grisel, 11 y 12.
Litago, 10 y 11.
Lituenigo, 10 y 11.
Los Fayos, 13 y 14.
Malón, 15 al 17.
Novallas, 15 y 17.
San Martin de Moncayo, 10 y 11.
Santa Cruz de Moncayo, 11 y 12.
Torrellas, 13 y 14.
Trasmoz, 6 y 7.
Vera de Moncayo, 6 y 7.
Vierlas, 1 y 2.

1.ª zona de Zaragoza.

Capital, 1 al 31.
Leciñena, 1 al 3.
Perdiguera, 4 y 5.
Alfajarín, 7 y 8.
San Mateo de Gállego, 10 y 11.
Pastriz, 12 y 13.
Willanueva de Gállego, 14 y 15.
Zuera, 17, 18 y 19.
Puebla de Alfindén, 20 y 21.

2.ª zona de Zaragoza.

Capital, 1 al 31.
El Burgo, 10 y 11.
Torrecilla de Valmadrid, 19.
Maria de Huerva, 17 y 18.
Cadrete, 17 y 18.
Cuarte, 17.
Sobradiel, 18.
Torres de Berrellén, 19, 20 y 21.
La Joyosa, 21.
Utebo, 12, 13 y 14.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general. Zaragoza, 26 de abril de 1937. — El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

#### SECCION QUINTA

#### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Sánchez Lacueva, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zartagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Arto Ortín, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Beichite, Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

# Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Domingo Górriz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instruccion de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Junán Las.erra

# Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de respusabilidad civil contra Gregorio Morella Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el luzgado de instrucción de belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 193/.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Salas López, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

# Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Salas López, vecino de Belchite, habiendo nombra-Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Salas Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 193/.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Salavera Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 193/.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el luzgrado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 193/.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ildefonso Zafraned Toledo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

# \* \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Gorgas Teresa, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Artigas Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zanagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Cubel Zafraned, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el luzgado de instrucción de Belchite.

actuarà en el Juzgado de instrucción de Beichite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Linis

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Garcés Naval, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 193/.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Desiderio Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el luzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zanagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrádo Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

> \*\*\* Núm. 2,308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Remigio Morella Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

\* \* \*

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Nadal Burillo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

# Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Peña Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zariagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Salavera Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zariagoza, 22 de abril de 193/.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Salavera Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Latis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidaci con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Teresa Salavera, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zariagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Val Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez ins-

tructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Alconchel Benedicto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zariagoza, 22 de abril de 193/.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### + \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aloras Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Tuero vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez tructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuara en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

# Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juliana Nadal Aloras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zarlagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Florenciano Nuviala, vecino de Belchite habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite,

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernano Ordovás Baquero, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquina Sancho Ortillés, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zariagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabillidad civil contra Leonor Quilez Pérez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zariagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisca Martín Alleuva, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite,

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

## Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Bielsa Pallerola, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zanagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Salavera Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Salavera Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuara en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zariagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

# Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Górriz Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luís Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zanagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarrete Millán, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zarlagoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.333.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

 D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 83 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Matías Gómez Lacámara, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento

que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 84 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Palomo Marcos, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá; Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 85 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Millán Casado, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispueso en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.233.

que hubiese lugar en derecho.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 86 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Eugenio Sancho Racaj, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 87 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Mateo Gracia, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.233.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 88 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Emilio Garcés Laitas, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio o que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI